

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 675.

En la madrugada de 20 del corriente á las inmediaciones del cortijo nombrado Sanchomartin, término de esta ciudad, fueron robadas á D. Juan Zamorano y Herrera, vecino de Villafranca, por dos hombres desconocidos, dos caballerías mulares, cuyas señas se espresan á continuación; y en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los Comisarios de protección y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes para la busca y detención de estas caballerías, procediendo á la captura de los ladrones. Córdoba 25 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Un mulo castaño, dorado, pequeño, con seis años, una matadura en el costillar derecho, aparejado, y herrado en la cadera derecha.

Una mula torda, oscura, con cuatro años, una berruga en el parpado del ojo izquierdo, una cicatriz en la nalga izquierda, un tumor en la raspa por cima de los riñones, y herrado con el mismo y aparejado.

Circular núm. 676.

En la noche del 12 corriente en el tér-

mino de la ciudad de Marchena y al sitio del cortijo de Labadero le fueron robadas unas caballerías por varios hombres armados á D. Francisco de Paula Montiel, y en su consecuencia los Alcaldes constitucionales y comisarios de protección y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes á la detención de las caballerías y captura de los ladrones, remitiéndolos á disposición del Juez de 1.ª instancia de aquel partido. Córdoba 26 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Una yegua negra, lucera, de mas de 7 cuartas, herrada en la cadera derecha con J. C. Id. id. almiñada del pie derecho con un lucero pequeño, de 7 cuartas poco mas ó menos, de 5 á 6 años y herrada con A.

Otra id. pia en negro, calzada de los cuatro pies, menos de la marca, de 4 á 5 años, y herrada.

Otra id. castaña clara, cerrada, con mas de la marca, con señal en uno de los pies como picada de arado y herrada.

Un potro vayo, tuson de un año que va á dos, herrado en la cadera izquierda.

Y un mulo con poco mas de un año, tordo, y herrado en la cadera izquierda. Y las de los desconocidos uno con calzones bombachos.

Circular núm. 677.

Los Alcaldes constitucionales de los pue-

bles de esta provincia y los Comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes para la captura de Manuel Porro y Diego Sanchez, desertores del presidio correccional de Badajóz, remitiendolos caso de ser habidos con toda seguridad á disposicion del Gefe político de aquella provincia. Córdoba 26 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas de Manuel Porro.

Edad 24 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño. Es natural y vecino de Villanueva de la Serena.

Señas de Diego Sanchez.

Edad 21 años, estatura menor de 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño claro. Es natural y vecino de Mengabril.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 672.

El Sr. Intendente de esta provincia con fecha 14 del corriente dice á esta Diputacion provincial lo siguiente.

«Esmo. Sr.—Con mérito á una consulta promovida por la Intendencia de Toledo se ha mandado por la direccion general de rentas con fecha 1.º del mes proximo pasado, que la rebaja que se hace á los encabezamientos de rentas provinciales por el 10 por 100 de géneros estrangeros, y 4 por 100 de coloniales, sea estensivo al año de 1842, del mismo modo que ya lo fué en esta provincia por las dos duodécimas partes del de 1841 y todo el de 1843.—Lo que manifiesto á V. E. contestando su oficio 9 del corriente que trata del particular.»

Lo que se traslada á los ayuntamientos de la provincia para que cuiden de repartir de menos en el año actual ó en el de 1843 la cantidad correspondiente al 10 por 100 de géneros estrangeros y 4 por 100 de coloniales de 1842, recaudándola para ello de los concejales de aquel año en cuyo poder debe ecsistir, puesto que se repartió y la Hacienda no la ha percibido, y si lo ha hecho deberá devolverla.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Agosto de 1844.—El presidente, Javier Cavestany.—Rafael Levenfeld, Srio. Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 678.

Por resolucion á las reclamaciones que estaban presentadas á esta Diputacion provincial con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18, y 19 de la ley electoral, ha resuelto la misma que se inscriban como electores en las listas respectivas, por hallarse con derecho á votar como comprendidos en el art. 7.º de la ley, las personas siguientes.

BAENA.

Caso 1.º

- D. Eleuterio Alferez.
- D. Rafael Alarcon.
- D. Juan Trujillo.
- D. Juan de la Cruz Moreno.
- D. Francisco Gimenez.
- D. José Maria Cubillo.
- D. Francisco Trujillo.

Caso 4.º

- D. José Trujillo Serrano.
- D. Vicente Salamanca.
- D. Sebastian Borjas.
- D. Juan de Priego.
- D. José Cardero.
- D. Bartolomé Callejas.
- D. Ignacio Ravadan.

AGÜILAR.

Caso 1.º

- D. Antonio Rafael Ramirez de Arellano.

CABRA.

Caso 1.º

- D. Rafael Roldan.

Caso 4.º

- D. Pascual Mellado.
- D. Julian Ramirez.
- D. Manuel de Castro.
- D. Pedro Manjon.
- D. Juan Moreno Montilla.
- D. Antonio Santos.
- D. Joaquin de Piedrola.
- D. José del Rubio.
- D. Ignacio Perez.
- D. José Ramon Quesada.
- D. Agustin de la Torre Lovato.
- D. Sebastian Lucena.

- D. Sancho de la Rosa.
 D. Antonio Escobar.
 D. Antonio Montemayor.
 D. José Orgas.
 D. Antonio de Castro.
 D. Antonio Chaton.
 D. Antonio Cordon.
 D. Antonio Molina.
 D. Francisco de la Torre Lovato.
 D. Francisco Fernandez.
 D. Manuel Alcántara.
 D. Antonio Lopez.
 D. Francisco del Moral.
 D. Alejandro Ruiz.
 D. Juan Rodriguez.
 D. Juan de la Cruz Cano.

LUCENA.

Caso 2.º

- D. Mariano Narvaéz.

Caso 4.º

- D. Rafael de Tapia.

CORDOBA.

Caso 1.º

- D. Javier Valdelomar y Pineda.

Caso 4.º

- D. Alfonso Joaquín Canales.

Lo que por acuerdo de la Diputación se publica en el boletín para conocimiento de los ayuntamientos y de los interesados. Córdoba 28 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.—Rafael Levenfeld, Srio.

Circular núm. 670.

D. José María de Toro, Doctor en Leyes, Alcalde constitucional de esta villa de Cañete las Torres, &c.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido por la Escma. Diputación provincial en su orden diez y ocho de Diciembre de 1839, boletín núm. 152, se subastan en esta villa los pastos y yervas del Montecillo de Pantoja, perteneciente al caudal de propios de ella, para su aprovechamiento desde que el expediente merezca la aprobación de S. E. hasta el 30 de Setiembre del año siguiente de 1845: las condiciones con que han de ejecutarse sus remates se hallan de manifiesto en esta Secre-

taria para instruccion de las personas que se interesen en la subasta; verificandose el primero de pujas llanas el 19 de Setiembre proximo y hora de diez á doce de su mañana, el segundo de diezmos y medios la misma hora del 3 de Octubre siguiente, y el tercero y último en que solo se admiten pujas del cuarto la referida hora del 13 de citado mes de Octubre en estas casas capitulares, segun lo prevenido en el artículo 6.º de dicha circular. Cañete las Torres 20 de Agosto de 1844.—E. A. C., José María de Toro.—P. A. D. A., Francisco J. Borrego, Srio.

Circular núm. 668.

D. Juan Fernandez Molina, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrecampo, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal que presido se sacan á la subasta en arrendamiento las yervas de invernada de la dehesa vieja y mitad de la del Campillo de caballerías hasta el 13 de Abril de 1845, y el fruto de bellota de las dehesas nueva y vieja, hasta el 13 de Diciembre venidero, cuyos remates serán en las casas capitulares de esta villa á las 11 de los dias 1.º, 13, y 29 de Setiembre proximo, el 1.º de posturas y pujas llanas, el 2.º de diezmos ó medios, y el 3.º y último el de el 4.º ó medio, bajo las condiciones de costumbre en años anteriores que estarán de manifiesto á los solicitantes, y los tipos ó presupuestos segun el último quinquenio ascenden á las cantidades á saber: la yerba de la dehesa vieja á 3165 rs. 20 mrs., la del campillo de caballerías á 375 rs. y 20 mrs., el fruto de bellota de la dehesa nueva á 1618 rs. y 7 mrs., y el de la dehesa vieja á 1628 rs. 7 mrs. Se advierte no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, y que hasta ser aprobados los expedientes por el Sr. Gefe superior político de esta provincia no se ha de poder entrar al disfrute. Torrecampo 16 de Agosto de 1844.—El Alcalde constitucional, Juan Fernandez Molina.—El Pror. Síndico, Miguel Campos.—Miguel Fernandez Molina, Srio.

Circular núm. 666.

D. Vicente Casado, Alcalde constitucional de esta villa de Espejo, &c.

Hago saber: que por acuerdo de este ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta para su venta el número de fanegas de trigo y precio de cada una que han de enagenarse para el día veinte y seis del corriente, para cuyo efecto estará de ma-

manifesto en la Secretaria de ayuntamiento el pliego de condiciones. Lo que se hace notorio para que las personas que quieran interesarse en ellos lo hagan en el término que se prescribe. Espejo, y Agosto, 17 de 1844.—Vigente Casado.—Juan Gómez, Srio. Circular núm. 673.

D. José Maria Conde, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.º, Maestrante de caballería de la Real de Ronda, Alcalde constitucional de esta capital, y presidente de su Esco. Ayuntamiento.

Hace saber á los vecinos de ella y hacendados forasteros, que desde hoy se halla de manifiesto en la oficina de contabilidad de esta corporacion el repartimiento de la contribucion de paja y utensilios correspondiente al presente año, por el término de 15 días, contados desde esta fecha, para que dentro de ellos todos los incriptos en él puedan instruirse de las cuotas que se les ha señalado, y reclamar si se considerasen agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se dará audiencia á sus instancias, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á las ordenes vigentes. Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en Córdoba á 24 de Agosto de 1844.—José Maria Conde.—Matiano Muñoz Casas-Deza.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba por S. M. la Reyna N. S. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en mi juzgado y ante el infrascripto Escribano pende cierta causa criminal de oficio contra José Lucena y D. José Benito Sánchez, vecinos de Montilla, presos en esta carcel nacional; por lo que de la misma resulta, en la cual se hallan embargados dos caballos, el uno castaño claro, lucero, siete cuartas, dos dedos, entero, de siete años, su hierro confuso, apreciado en mil cuatrocientos rs.; y el otro negro, pezeño, pelos blancos en la mano derecha, cinco años, entero, con este hierro F F., su alzada siete cuartas, valorado en mil cien rs.; los que he mandado sacar á la subasta y señalado para su remate el dia seis de Setiembre proximo, y hora de las once de su mañana en mis casas audiencia, calle de la Pierna, cuyos caballos se hallan en las cuadras de Rafael

Sánchez, huerta de S. Pablo de esta capital: la persona que se interese en la adquisicion de dichas caballerias podrá acudir á este juzgado y Escribania, en concepto que no se admitiran posturas que no cubran su aprecio. Córdoba veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su Señoría, Andrés de Heredia.

AVISO.

Administracion principal de Bienes nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia la subasta y único remate para el arrendamiento del cortijo llamado Rabaneras, término de Cañete, que fué de las monjas coronadas de Aguilar, compuesto de 113 fanegas 9 celemines de tierra, en renta de 830.

Cuyo remate se ha de celebrar en Bajalancé el dia 22 de Setiembre proximo á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de dicha ciudad, ante los Sres. Alcalde constitucional, Procurador sindico, Comisionado del partido ó persona que lo represente y el Escribano del ramo, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para la persona que quiera enterarse de ellas. Córdoba 28 de Agosto de 1844.—P. H., Mariano de Barcia.

Continua la suscripcion á favor de Ildefonso Muñoz.

- El Ilustre colegio de Abogados. 60.
- D. Juan Ramon Valdelomar. 40.
- D. Mariano de Fuentes y Cruz. 40.
- Sr. Comandante general. 40.
- D. Fernando Nieto. 20.
- D. Antonio Maria Dóz. 10.

Del gremio de Latoneros.

- José Requena. 10.
- José de la Cruz. 10.
- Francisco Lopez. 10.
- José Diaz. 4.
- Juan Mora. 2.
- Suma anterior. 462.

708.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto Garcia Tena calle de la Libreria núm. 2—1844.